



CLAUSULA ADICIONAL N° 2 A LA ORDEN N° 15 AL CONTRATO N° 201700267

CONTRATISTA:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS
NIT:	811.009.708
OBJETO DEL CONTRATO:	FORMALIZAR EL ACUERDO MARCO CON COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE (SERTRANS) EN CALIDAD DE ALIADO PROVEEDOR DE LA ESU PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA SPO 2017-7.
OBJETO ORDEN DE SERVICIO 15:	En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el ISVIMED
VALOR INICIAL ORDEN DE SERVICIO 15:	\$536.580.000
PLAZO INICIAL ORDEN DE SERVICIO 15:	Hasta el veintisiete (27) de septiembre de 2018
CLAUSULA ADICIONAL 1 ORDEN DE SERVICIO 15:	Plazo: hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
CLAUSULA ADICIONAL 2 ORDEN DE SERVICIO 15:	Plazo: Hasta el 31 de enero de 2019
VALOR TOTAL ORDEN DE SERVICIO 15:	Valor: \$75.000.000
PLAZO TOTAL ORDEN DE SERVICIO 15:	\$611.580.000 Hasta el 31 de enero de 2019

La presente constituye la cláusula adicional No. 2 a la orden de servicio 15 al contrato Número 201700267, cuyo objeto es: "FORMALIZAR EL ACUERDO MARCO CON COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE (SERTRANS) EN CALIDAD DE ALIADO PROVEEDOR DE LA ESU PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA SPO 2017-7", y:

CONSIDERANDO

- A. Que el contrato No. 201700267-15 se suscribió el día cuatro (4) de septiembre de (2018) por un valor de \$536.580.000 M/L y un plazo hasta el veintisiete (27) de septiembre de 2018. *De*



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- B. Que el día 27 de septiembre de 2018 se suscribió la cláusula adicional No. 1 a la orden de servicio No. 15 del contrato 201700267, para ampliar el plazo de terminación hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
- C. Que en cumplimiento de Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado por el Acuerdo 077 de 2017, el 22 de diciembre de 2018, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para ampliar el plazo de terminación del contrato hasta el día 31 de enero de 2019 y adicionar recursos por la suma de \$75.000.000.
- D. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017 que establece *"todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"*.
- E. Que la presente cláusula adicional se encuentra amparada en la disponibilidad y compromiso presupuestal No. 2018000973 y 2018001885.

Por lo anterior,

ACUERDAN

- a. Se modifica la orden de servicio No. 15 del contrato 201700267, en el sentido de ampliar el plazo de terminación hasta el día 31 de enero de 2019.
- b. Se adiciona el valor del contrato en la suma de \$75.000.000 para constituir un valor total de \$611.580.000
- c. GARANTÍAS: Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato de Acuerdo Marco No. 201700267. Sin embargo El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a La EMPRESA para la SEGURIDAD URBANA- ESU y/o el INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT- ISVIMED.
- d. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos
ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- e. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los treinta y un días (31) días del mes de diciembre de 2018.

DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente ESU

JHON JAIME PULGARÍN ALZATE
Representante Legal

Revisó: Diana Marcela Ospina Rojas - Profesional Especializado, Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Nestor Hugo Zapata - Profesional Universitario, Unidad Estratégica de Servicios Logísticos